BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 2 DE JUNIO DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 28.909

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 231/98

Revócase un nombramiento "Alta en Comisión", con carácter de excepción.

Bs. As., 27/2/98

VISTO el Expediente Nº 457-000.581/97, del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el entonces Señor Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, solicitó se deje sin efecto el nombramiento del SUBINSPECTOR — AGRUPAMIENTO APOYO - ESCALAFON FEMENINO — en la Especialidad MEDICO-GINECOLOGO, Doña Sandra Raquel DA COSTA, oportunamente designado por el Decreto Nº 464 del 22 de mayo de 1997.

Que al momento de notificarse de su designación, la misma desiste de su nombramiento por razones de índole laboral.

Que oportunamente tomó intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL, corresponde dictar el presente acto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócase el nombramiento "Alta en Comisión", con carácter de excepción, en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en el grado de SUBINSPECTOR - AGRUPAMIENTO APOYO - ESCALAFON FEMENINO, en la Especialidad MEDICO-GINECOLOGO de la Doctora Doña Sandra Raquel DA COSTA (M.I. Nº 14.321.106) dispuesto por Decreto Nº 464 del 22 de mayo de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

JUSTICIA

Decreto 612/98

Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal. Traslado de un Juez.

Bs. As., 20/5/98

VISTO el expediente Nº 117.297/98 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 18.

Que el señor doctor Armando CHAMOT oportunamente recibió Acuerdo del Honorable Senado de la Nación para ser designado JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 23, siendo nombrado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, para desempeñar dicho cargo del referido Tribunal, mediante Decreto Nº 1157 de fecha 4 de junio de 1993, función que actualmente cumple.

Que, conforme a la doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el Acuerdo otorgado permite designar o trasladar al interesado en otro cargo de igual jerarquía siempre que medie su consentimiento (Fallos: 288:386 y 288:387).

Que el señor doctor Armando CHAMOT ha prestado su consentimiento para ser trasladado a los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 18.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 23, a los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 18, al señor doctor Armando CHAMOT (D.N.I. Nº 7.837.916).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.

JUSTICIA

Decreto 611/98

Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal. Traslado de un Juez.

Bs. As., 20/5/98

VISTO la presentación formulada por la JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 26, señora doctora Rosa del Socorro LESCANO, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 19.

Que la señora doctora Rosa del Socorro LESCANO oportunamente recibió Acuerdo

SUMARIO

del Honorable Senado de la Nación para ser designada JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 26, siendo nombrada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, para desempeñar dicho cargo del referido Tribunal, mediante Decreto Nº 1430 de fecha 7 de julio de 1993, función que actualmente cumple.

Que, conforme a la doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el Acuerdo otorgado permite designar o trasladar al interesado en otro cargo de igual jerarquía siempre que medie su consentimiento (Fallos: 288:386 y 288:387).

Que la señora doctora Rosa del Socorro LESCANO ha prestado su consentimiento para ser trasladada a los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 19.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 26, a los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 19 a la señora doctora Rosa del Socorro LESCANO (D.N.I. Nº 6.508.885).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 613/98

Revócase un nombramiento "Alta en Comisión", con carácter de excepción.

Bs. As., 20/5/98

VISTO el Expediente Nº 457-01-000.672/97, del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, solicita se deje sin efecto el nombramiento del SUBINSPECTOR — AGRUPAMIENTO PROFESIONAL — ESCALAFON SANIDAD- en la Especialidad MEDICO, D. Diego Alcides MARQUEZ, oportunamente nombrado con carácter de excepción, en —Alta en Comisión— mediante Decreto Nº 692 del 24 de julio de 1997.

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que el causante en oportunidad de notificarse del acto administrativo mencionado, deja constancia que desiste de su designación.

Que oportunamente tomó intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL, corresponde se dicte el presente acto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócase el nombramiento "Alta en Comisión", con carácter de excepción, en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en el grado de SUBINSPECTOR - AGRUPAMIENTO PROFESIONAL - ESCALAFON SANIDAD, en la Especialidad MEDICO al Doctor D. Diego Alcides MARQUEZ (M.I. Nº 17.981.937) dispuesto por Decreto Nº 692 del 24 de julio de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.



Comisión Técnica Mixta
del Frente Marítimo

PESCA

Resolución 5/98

Prórrogase el área de veda establecida en la Resolución Nº 2/98.

VISTO la necesidad de tomar medidas para proteger las concentraciones de juveniles de la especie merluza (Merluccius hubbsi) existentes en la Zona Común de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que los informes técnicos indican que es necesario prorrogar el área de veda establecida por la Resolución Nº 2/98, de fecha 28 de abril de 1998, de esta Comisión.

Atento a lo establecido en los Arts. 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución Nº 2/98 de esta Comisión.

LA COMISION TECNICA
MIXTA DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º —Prorrógase hasta el día 30 de junio el área de veda establecida en la Resolución Nº 2/98 de fecha 28 de abril de 1998.

Art. 2º — La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese con carácter de urgente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. Montevideo, 29/5/98. — Edison González Lapeyre. — Daniel Olmos.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 274/98

Establécese el ofrecimiento en canje a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, "Bonos Externos Globales de la República Argentina 9,75% 1997-2027" por Bonos Colateralizados a Tasa Fija ("Par Bonds") y Bonos Colateralizados a Tasa Flotante ("Discount Bonds").

Bs. As., 28/5/98

VISTO el Expediente Nº 001-001905/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el artículo 46 de la Ley Nº 11.672 "LEY COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO" (t.o. 1.997), y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 46 de la Ley Nº 11.672 "LEY COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO" (t.o. 1.997), se facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a realizar operaciones de administración de pasivos tales como compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, de bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos, compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados.

Que por el artículo mencionado en el considerando precedente, se estableció que para la fijación de los precios de las operaciones se deberán tomar en cuenta los valores existentes en los mercados y/o utilizar los mecanismos usuales específicos para cada transacción.

Que las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (A.F.J.P.), poseen en cartera valuados de acuerdo a la "Instrucción 72, Anexo II, Capítulo I, punto II, punto 3.5" de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, BONOS COLATERALIZADOS A TASA FIJA ("PAR BONDS") y BONOS COLATERALIZADOS A TASA FLOTANTE ("DISCOUNT BONDS") emitidos en el marco del PLAN FINANCIERO 1992.

Que esos bonos poseen una garantía del TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que afecta su rendimiento, que constituyen un instrumento híbrido y que el progreso evidenciado por la situación económica y la solvencia fiscal de Argentina hacen innecesaria dicha garantía para que el GOBIERNO NACIONAL pueda colocar títulos valores.

Que debido a esta mejora en la situación argentina y que las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES han valuado dichos bonos de acuerdo a la "Instrucción 72, Anexo II, Capítulo I, punto II, punto 3.5" de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, las mismas se encuentran en desventaja frente al resto de los inversores institucionales.

Que se entiende conveniente ofrecer "BONOS EXTERNOS GLOBALES de la REPUBLICA ARGENTINA 9,75% 1.997-2.027" en canje a las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (A.F.J.P.), por los BONOS COLATERALIZADOS A TASA FIJA ("PAR BONDS") y BONOS COLATERALIZADOS A TASA FLOTANTE ("DISCOUNT BONDS") que poseen valuados de acuerdo a la "Instrucción 72, Anexo II, Capítulo I, punto II, punto 3.5" de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

Que la operación de canje referida en el considerando precedente, permitirá mejorar el perfil de la Deuda Pública.

Que las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (A.F.J.P.) han manifestado su interés en esta operación.

Que asimismo, resulta necesario establecer los procedimientos para la realización de la operación de canje con las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (A.F.J.P.).

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 46 de la Ley Nº 11.672 "LEY COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO" (t.o. 1.997).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ofrézcanse en canje a las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (A.F.J.P.), "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 9,75% 1997-2027" por BONOS COLATERALIZADOS A TASA FIJA ("PAR BONDS") y BONOS COLATERALIZADOS A TASA FLOTANTE ("DISCOUNT BONDS"), que posean valuados de acuerdo a la "Instrucción 72, Anexo II, Capítulo I, punto II, punto 3.5" de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES a precios de mercado.

Art. 2º — Apruébanse las normas de procedimiento para la realización de la operación de canje a que se refiere el artículo 1º, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º — Dispónese reconocer una comisión de canje de CINCO MILESIMOS POR CIENTO (0,005%) sobre el valor nominal de los "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 9,75% 1997-2027" adjudicados, a los bancos que canalicen las ofertas y ejecuten el canje de los bonos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

ANEXO

I) PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE LA OPERACION DE CANJE

1. — La Subsecretaría de Financiamiento fijará los precios a los que se ofrecerá efectuar el canje. Esos precios serán los precios promedios comprador/vendedor de los bonos objeto del canje del día de la operación. La Oficina Nacional de Crédito Público anunciará los precios mediante el Sistema de Telecomunicaciones de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones o por alguna otra vía que permita comunicar esta información en forma eficiente el día de la realización de la operación. Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones tendrán tres (3) horas para hacer llegar las ofertas de canje. La Oficina Nacional de Crédito Público podrá reducir dicho plazo en caso de entenderlo oportuno.

2. — La Oficina Nacional de Crédito Público, recibirá las ofertas de canje a través de la red de comunicaciones del M.A.E. u otros medios a determinarse, conteniendo como mínimo la siguiente información:

• Identificación de la entidad

• Valor nominal de los "Par Bonds" y "Discount Bonds" ofrecidos en canje

• Nº de cuenta de la entidad donde deberán acreditarse los Bonos Externos Globales entregados en canje

• Nº de cuenta de cada entidad donde deberá depositarse el remanente en efectivo de corresponder

3.— La Oficina Nacional de Crédito Público procederá a la apertura de las ofertas, y dará intervención a la Auditoría Interna del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

4. — La Oficina Nacional de Crédito Público elaborará un listado con el resultado definitivo, detallando los importes en valores nominales y valores efectivos de "Par Bonds" y "Discount Bonds" que deberán ser transferidos por cada entidad y los importes en valores nominales y valores efectivos equivalentes de Bonos Externos Globales entregados en canje por el Tesoro Nacional, y los montos en efectivo que se deberán desembolsar, en caso de corresponder; y comunicará los resultados correspondientes, a través de la red provista por el M.A.E. u otros medios a determinarse.

5. — La Subsecretaría de Financiamiento, conformará la operación para su posterior envío a la Tesorería General de la Nación.

6. — La Tesorería General de la Nación recibidos los resultados procederá a instruir al agente financiero la liquidación de las operaciones.

7. — La documentación quedará en poder de la Oficina Nacional de Crédito Público, para la supervisión de los organismos de control que correspondan.

II) LIQUIDACION Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES:

1. — La Tesorería General de la Nación en base al resultado de la operación dispuesta en el punto I) 4.-, procederá a remitir al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA los listados conteniendo como mínimo la siguiente información:

• Fecha de la operación

• Fecha de liquidación

• Denominación de la entidad

• Importe en valor nominal de los "Par Bonds" y "Discount Bonds" a recibir

• Importe en valor nominal de los "Bonos Externos Globales de la República Argentina 9,75% 1.997-2.027" a entregar

• Remanente en efectivo a desembolsar

• Nº de cuenta del Gobierno Nacional donde las entidades deberán transferir los "Par Bonds" y "Discounts Bonds" a recibir

• Nº de cuenta de cada entidad donde deberán depositarse los Bonos Externos Globales

• Nº de cuenta de cada entidad donde deberán depositarse los montos en efectivo de corresponder

• Nº de cuenta del Gobierno Nacional donde deberán depositarse los montos en efectivo que correspondan.

2. — La Tesorería General de la Nación notificará a la Dirección de Administración de la Deuda Pública y a la Contaduría General de la Nación, a efectos que intervengan en materia de registro, conforme a las disposiciones que al efecto determine la Contaduría General de la Nación.

III) OTRAS DISPOSICIONES

La Secretaría de Hacienda deberá autorizar todas las condiciones y/o procedimientos no contemplados en el presente.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 618/98

Declárase de interés nacional al "VI Congreso Argentino de Artroscopía - III Encuentro Latinoamericano", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 22/5/98

VISTO el Expediente Nº 2002-8640-97-3 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por medio del cual la Asociación Argentina de Artroscopía solicita se declare de interés nacional al "VI Congreso Argentino de Artroscopía - III Encuentro Latinoamericano", y

CONSIDERANDO:

Que se contará con la participación de importantes especialistas de la artroscopia nacional, confirmándose la presencia de destacados profesionales del exterior.

Que entre los objetivos del evento se busca estrechar el conocimiento y los vínculos de amistad entre los especialistas argentinos y los de las sociedades intervinientes.

Que este acontecimiento contribuirá al perfeccionamiento de los jóvenes médicos mediante la organización de cursos y conferencias a cargo de destacados especialistas de la artroscopia mundial.

Que este tipo de reuniones contribuyen a la actualización científica y técnica de los profesionales participantes, con el consecuente beneficio de la población en general.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "VI Congreso Argentino de Artroscopía - III Encuentro Latinoamericano", a desarrollarse del 22 al 25 de mayo de 1998, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 144/98

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 17, sus complementarias y modificatoria. Nómina de responsables excluidos. Resolución General Nº 35 y sus modificatorias. Su modificación.

Bs. As., 28/5/98

VISTO la Resolución General Nº 35 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución general se informó el listado de los responsables excluidos, total o parcialmente, de determinados regímenes de retención, percepción y/o pagos a cuenta del impuesto al valor agregado.

Que el artículo 17, último párrafo, de la Resolución General Nº 17, establece que las nóminas constituyen el único elemento válido para acreditar, ante el agente de retención y/o percepción, la exclusión total o parcial de los regímenes de retención y/o percepción.

Que corresponde rectificar el listado publicado por medio de la Resolución General Nº 35 y sus modificatorias.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo de la Resolución General Nº 35 y sus modificatorias, de la manera que se detalla a continuación:

— Sustitúyese la identificación, correspondiente al régimen de la Resolución General Nº 3851 (DGI), del responsable que se indica seguidamente:

"20-15229444-2	GUNTHER, HILGER (HARDT)	100,00	4/08/98"

por la que se detalla a continuación:

"20-15229444-2	HILGER, GUNTHER,	100,00	4/08/98"

Art. 2º — La presente resolución general producirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación oficial.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 623/98

Declárase de interés nacional al "Primer Congreso de Autoridades Mineras", a desarrollarse en la ciudad de La Rioja.

Bs. As., 26/5/98

VISTO el Expediente Nº 067-000060/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Primer Congreso de Autoridades Mineras", y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento de importante relieve, es organizado por la DIRECCION GENERAL DE MINERIA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA y ha sido convocado por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, el CONSEJO FEDERAL DE MINERIA y la SUBSECRETARIA DE MINERIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el mismo se celebra en conmemoración del 180 aniversario del primer registro minero oficial de la República Argentina.

Que el encuentro constituirá un foro de intercambio de experiencias y de debate sobre la legislación minera, entre las autoridades mineras de todas las provincias argentinas e importantes juristas.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Primer Congreso de Autoridades Mineras", a desarrollarse en la ciudad de La Rioja, los días 27, 28 y 29 de mayo de 1998.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 720/98

Dispónese la baja de la empresa Red Couriers S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 26/5/98

VISTO el expediente Nº 170 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada RED COURIERS S.R.L. fue reinscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 15 de julio de 1997, con el número DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (296).

Que se ha verificado que la entidad antes referida no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para mantener su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, en consecuencia, procede disponer la inmediata baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada RED COURIERS S.R.L.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 75/76 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa RED COURIERS S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, a partir del 1 de abril de 1998, en razón de que la misma no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 721/98

Dispónese la baja de la empresa Le Poste S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 26/5/98

VISTO el expediente Nº 1344 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada LE POSTE S.R.L. fue reinscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 19 de abril de 1996, con el número CIENTO VEINTINUEVE (129).

Que se ha verificado que la entidad antes referida no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para mantener su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, en consecuencia, procede disponer la inmediata baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada LE POSTE S.R.L.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 76 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION
NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa LE POSTE S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, a partir del 1 de enero de 1998, en razón de que la misma no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N.A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 722/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Vanguardia Seguridad Integral Empresaria y Privada S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 26/5/98

VISTO el expediente Nº 1102 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada VANGUARDIA SEGURIDAD INTEGRAL EMPRESARIA Y PRIVADA S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 12 de octubre de 1995, con el número TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 128/129 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada VANGUARDIA SEGURIDAD INTEGRAL EMPRESARIA Y PRIVADA S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada VANGUARDIA SEGURIDAD INTEGRAL EMPRESARIA Y PRIVADA S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 723/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Publicitur S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 26/5/98

VISTO el expediente Nº 81 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada PUBLICITUR S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 19 de enero de 1995, con el número DOSCIENTOS NOVENTA (290).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 124/125 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada PUBLICITUR S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada PUBLICITUR S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número DOSCIENTOS NOVENTA (290).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N.A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 724/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Rowing S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 26/5/98

VISTO el expediente Nº 1012 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada ROWING S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 6 de noviembre de 1996, con el número CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 148/149 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada ROWING S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada ROWING S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 725/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Correo del Centro S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 26/5/98

VISTO el expediente Nº 1117 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada CORREO DEL CENTRO S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 25 de marzo de 1997, con el número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (458).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 79/80 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada CORREO DEL CENTRO S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada CORREO DEL CENTRO S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (458).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N.A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 726/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Manuel Tienda León S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 26/5/98

VISTO el expediente Nº 166 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada MANUEL TIENDA LEON S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 17 de febrero de 1995, con el número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 96/97 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada MANUEL TIENDA LEON S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada MANUEL TIENDA LEON S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N.A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 727/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Banci S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 26/5/98

VISTO el expediente Nº 62 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada BANCI S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 18 de enero de 1995, con el número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 75/76 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada BANCI S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada BANCI S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 728/98

Mantiénese la inscripción de la empresa G.R.D. Argentina S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 26/5/98

VISTO el expediente Nº 001 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada G.R.D. ARGENTINA S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 25 de marzo de 1997, con el número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 75/76 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada G.R.D. ARGENTINA S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada G.R.D. ARGENTINA S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 729/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Compañía Argentina de Servicios (CASE) S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 26/5/98

VISTO el expediente Nº 94 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS (CASE) S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 18 de enero de 1995, con el número DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (289).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 132/133 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS (CASE) S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS (CASE) S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (289).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 730/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Sen S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 26/5/98

VISTO el expediente Nº 965 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada SEN S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 11 de noviembre de 1996, con el número CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (441).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 114/115 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada SEN S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada SEN S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (441).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 731/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Mensajería La Central S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 26/5/98

VISTO el expediente Nº 158 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada MENSAJERIA LA CENTRAL S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 4 de febrero de 1994, con el número CIENTO SETENTA Y DOS (172).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 62/63 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada MENSAJERIA LA CENTRAL S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada MENSAJERIA LA CENTRAL S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CIENTO SETENTA Y DOS (172).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 732/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Cartas S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 26/5/98

VISTO el expediente Nº 58 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada CARTAS S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 7 de enero de 1994, con el número CIENTO CINCUENTA Y TRES (153).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 89/90 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada CARTAS S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada CARTAS S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CIENTO CINCUENTA Y TRES (153).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 733/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Jet Paq S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 26/5/98

VISTO el expediente Nº 687 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada JET PAQ S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 30 de enero de 1996, con el número TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (378).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 191/192 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada JET PAQ S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada JET PAQ S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (378).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 741/98

Fíjase la equivalencia del franco oro para los servicios internacionales a partir del 1º de junio de 1998.

Bs. As., 29/5/98

VISTO el Expediente Nº 5.644/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1º de junio de 1998 con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que corresponda de conformidad con los tratados y convenios internacionales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 219 del 6 de febrero de 1985, determina que dicha equivalencia debe fijarse mensualmente sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de UN (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UN (3,061) FRANCOS ORO.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informan que el día 15 de mayo de 1998 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DIEZ MILESIMOS ($ 1,3425).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, inciso v), apartado 4), del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESO ($ 0,44), a partir del 1º de junio de 1998, la equivalencia del franco oro, en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada, en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto C. Catalán — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Antonio S. Name. — Patricio Feune de Colombi. — María L. Casari de Alarcia. — Federico N. A. Luján de la Fuente. — Alberto J. Gabrielli.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos
del día
y de las
ediciones
anteriores
desde
setiembre ’97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)

REMATES OFICIALES

NUEVOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ACREEDOR PRENDARIO LEY 12.962.- DEUDOR: ZUBIRI, ROBERTO ANIBAL Y TERUGGI, LUIS MARTIN

Por tres días: Se hace saber el Remate Público a llevarse a cabo el día sábado 13 de junio de 1998 a las 14 hs. en predio sito sobre ruta pcial. 227 km. 48 inmediaciones de acceso S.E. a ciudad de Lobería, de los bienes pertenecientes a los deudores, con la base y condiciones que a continuación se indican: - TRACTOR marca MASSEY FERGUSON, ind. argentina, año fabricación 1983, modelo 1195, serie Nº 2176-048158, con motor marca Perkins modelo PA6354, cilindros seis, Potencia 101 CV, Nº PA6481305, rod. del 1000x16 rod. tras. 23.1x30, equipado c/cabina metálica, t/fuerza y sist. hidráulico. Base de Venta: $ 7.600.- EQUIPO DE RIEGO POR ASPERSION, compuesto de bomba y turbina vertical, accionada mediante cabezal a engranaje, equipada con cuerpos de cámara de 10 pulgadas, caños de 159 mm. y 3 mts. de largo, 50 caños de aluminio de 159 mm. de diámetro y 9 mts. de largo, 30 caños de aluminio de 133 mm. y 9 mts. de largo, 30 caños de aluminio de 108 mm. y 9 mts. de largo, una TE con 2 válvulas de cierre de 159 mm. de diámetro, 2 reductores de aluminio de 159 mm. a 133 mm., 2 reductores de aluminio de 133 a 108 mm., 4 codos de aluminio con sus correspondientes acoples, 20 regadores de tipo aspersor agrícola c/porta regadores, Nº BNA2620. Base de Venta: $ 8.000.- Motor marca DEUTZ, ind. arg., año 1990, modelo F5L913, Serie SL501739, cinco cilindros, Nº 501739, montado sobre chasis engomado. Base de Venta: $ 4.000.- TRES SILOS marca MACHADO, ind. arg., 16 chapas cinc de diámetro por 4 chapas de cinc de altura, capacidad 370 tns. c/u, nº BNA2260DE127/01/02/03, plantados y a desarmar. Base de Venta: $ 2.800 cada uno. SEMBRADORA marca AGROMETAL, p/granos finos, ind. arg., modelo GF28, año 1983, chasis 29494, con cajón abonador y alfarero, rod. 7.50/20. Base de Venta: $ 1.300.- SEMBRADORA marca "GIORGI", P/granos gruesos, ind. arg., año 1983, modelo SGAB, serie 1, chasis 7947, rod. 6.00/16x4, c/cajón abonador. Base de Venta: $ 1.800. Condiciones: Precio total al contado, en dinero en efectivo o c/cheque certificado en el acto del remate. Comisión 10% cargo comprador. Posesión de los bienes: Inmediata. Los mismos se venden en el estado en que se encuentran y deberán ser retirados por cuenta del/los compradores, quienes dispondrán su traslado bajo su exclusivo cargo y responsabilidad; el desarme de los silos será a exclusivo cargo del comprador y deberán ser retirados dentro de los 10 días contados de la fecha de subasta. Los bienes podrán revisarse el día de la subasta en el lugar donde se desarrollará la misma a partir de las 10 hs. y hasta el horario de inicio de la venta, y los silos desde 2 días previos a la misma en el lugar donde se hallan plantados, c/el martillero interviniente. Mayores informes en sede BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal Lobería sita en Avda. San Martín esquina Alberdi, o al Martillero designado Dn. Rolando R. Rodríguez Reg. Nº 66 del C.M. y C. P.N., con oficinas en Avda. Campos 216, T.E. (0261) 4-2215 de la ciudad de Lobería. Lobería, 22 de mayo de 1998. — MARIO ANTONIO BECERRA, Gerente.

e. 2/6 Nº 154.489 v. 4/6/98

**BANCO CIUDAD
DE BUENOS AIRES**

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE EXTRAORDINARIO CON BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el **03 de junio de 1998**, a las **15:00 hs.,** en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son:

AUTOMOVILES - SEMI REMOLQUES - FURGON TERMICO - CAMIONES TRACTORES

Lo recaudado en este remate "se destinará a satisfacer las necesidades emergentes de la catástrofe meteorológica que afecta a las provincias argentinas" (Artículo 3º - Decreto Nº 464/98).

EXHIBICION: Desde el 2-6-98 días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. y el 3/6/98 de 10:00 a 13:00 hs. **Las consultas acerca de los lugares de exhibición de las mercaderías podrán efectuarse a los tel. 331-5132/5377 de la División Rezagos y Comercialización. INFORMES:** Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, 1er. Piso, Oficina 14, Cap. Fed. Tel. 331-5132/5377 y Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. **CATALOGOS:** En Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. **LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA. El Banco Ciudad de Buenos Aires cederá el 30 % de lo recaudado en concepto de comisiones, que por su actuación le correspondan, en beneficio de los afectados.**

e. 2/6 Nº 229.718 v. 2/6/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 19/05/98

913507 Obra Publicada — Form. Nro. 51824 — Género: MUSICA — Título: SOMBRA FUGAZ POR LA CIUDAD — Autor: GORNATTI CARLOS E DNI 7.683.129 — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: BA 13/5/98 EJ 250/AIB.

913508 Obra Publicada — Form. Nro. 51826 — Género: MUSICA — Título: MUFA — Autor: GORNATTI CARLOS E. — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: BA 13/5/98 EJ 250 CUIT 30-51647049 2/AIB.

913509 Obra Publicada — Form. Nro. 51823 — Género: LETRA — Título: SOMBRA FUGAZ POR LA CIUDAD — Autor: GORNATTI CARLOS E. — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 13/5/98 CUIT 30-51647042-2 MI.

913510 Obra Publicada — Form. Nro. 51825 — Género: LETRA — Título: MUFA — Autor: GORNATTI CARLOS E. — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 13/2/98 CUIT 30-51647049-2 MI.

913591 Obra Publicada — Form. Nro. 10122 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: FUTBOL MUNDIAL DE SINTESOFT — Autor: ANONIMO — Titular: UNIVERSAL SOFT S.A. — Editor: UNIVERSAL SOFT S.A. — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES MAYO 1998 CUIT 30-68150989-1 EV.

913700 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22072 — Género: RELIGIOSO — Título: MUNDO MEJOR — Director: MIRANDA JULIO — Propietario: DIOCESIS DE SAN MARTIN — Lugar de Edición: Nº 1126 Nº 2300 S. MARTIN — Observaciones: MENSUAL EV.

913709 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22213 — Género: TECNICO — Título: MEMO INFORMATIVO DIARIO DE COMERCIO EXTERIOR — Director: BONANNO RICARDO — Propietario: ESTUDIO BONANNO SRL — Lugar de Edición: CAP. FED. Nº 497 EJ. 120— Observaciones: DIARIO EV.

913711 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 21689 — Género: PUBLICIDAD — Título: GUIA GRAFICA DE LA MANIGUETA — Director: TEPER MIRTA/SOLODOVNIK MIGUEL — Propietario: MUNDOGRAFIA SRL — Propietario: DOCUMENTA S.R.L. — Lugar Edición: AVELLANEDA ABRIL 1998 — Observaciones: NRO 12 BIMESTRAL EJ 5000 CUIT 30-686183380-3 MCVO.

913724 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 22237 — Género: PUBLICIDAD — Título: LÜRZER'S INT'L ARCHIVE ADS TV AND POSTERS WORLD WIDE — Director: FERRARIO AQUILES J. L. DNI 4.422.569 — Propietario: DOCUMENTA S.R.L. Lugar Edición: CAP. FED. 12/97 — Observaciones: NRO. 6 BIMESTRAL EJ 1100 MCVO.

913731 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 22194 — Género: INTERES GENERAL — Título: STOCK — Director: LACOLLA GABRIEL OSVALDO/IZA MARIO — Propietario: LACOLLA GABRIEL OSVALDO — Lugar Edición: LA PLATA — Observaciones: LA PLATA Nº 1 17/4/98 EJ 3000 CASTELLANO QUINCENAL MI.

913749 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 22090 — Género: RELIGIOSO — Título: CEFERINO MISIONERO — Director: NOCETI EMILIO RICARDO — Propietario: SAN FRANCISCO JAVIER / DON BOSCO — Lugar Edición: BA/BAHIA BLANCA III/IV/ — Observaciones: BIMESTRAL Nº 81 EJ 10000 - AP.

913760 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 22193 — Género: CIENTIFICO — Título: PANORAMA CANINO — Director: FERRARI OSCAR JUSTO — Propietario: GARCIA NORBERTO/FERRARI OSCAR JUSTO — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: CAP. FED. 4/98 JE 5000 N33/AIB.

913761 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 22211 — Género: INTERES GENERAL — Título: LANUS EXPRESS NOTICIAS Y SERVICIOS — Director: LO PRESTI MARIA GLORIA — Propietario: LO PRESTI MARIA GLORIA — Lugar Edición: LANUS BS. AS. EJ. 5000 Nº 1 — Observaciones: MAYO BIMENSUAL EV.

913762 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 21781 — Género: POLITICO — Título: ESCENARIOS ALTERNATIVOS REVISTA DE ANALISIS POLITICO — Director: CEBALLOS WALTER/RODRIGUEZ JESUS — Propietario: F E D E S FUNDACION DE ESTUDIOS — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. 3/98 EJ. 2000 CUIT 30-67348819-2/AIB.

913763 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 22214 — Género: INTERES GENERAL — Título: ALGO QUE LEER — Director: GARCIA LUIS ALBERTO — Propietario: GARCIA LUIS ALBERTO — Lugar Edición: VICENTE LOPEZ — Observaciones: Nº 2 5/98 EJ 2000 CASTELLANO MENSUAL MI.

913764 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 22204 — Género: CIENTIFICO — Título: REPORT EN GASTROENTEROLOGIA & HEPATOLOGIA — Director: SAMARTIN DOLORES R. — Propietario: PRINTAS SRL — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 5/6/98 N 22 EJ 8000/AIB.

913766 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 22146 — Género: INTERES GENERAL — Título: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS — Director: FORD GARNERO EDUARDO — Propietario: FORD GARNERO EDUARDO — Lugar Edición: ROSARIO — Observaciones: ROSARIO Nº 10 ENERO-FEBRERO 98 EJ 3000 ESPAÑOL BIMESTRAL CUIT 23-06013192-9 MI.

913767 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 22023 — Género: INTERES GENERAL — Título: NOTISI — Director: CIEZA LUCIANO CARLOS — Propietario: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA SA — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. Nº 1/3/98 EJ 70000 ESPAÑOL BIMESTRAL CUIT 30-53800640-4 MI.

913768 — Publicación Periódica — Form. R Nro 22200 — Género: CIENTIFICO — Título: BOLETIN DEL INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALOGICAS — Director: DE TORRE LUIS GUILLERMO — Propietario: INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: GENEALOGICAS/BS. AS. 3/4/98 N 203/AIB.

913772 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 5908 — Género: VIDEO — Título: VIDEO ARTE GENARO DE TOMMASO — Autor: DE TOMMASO GENARDO DNI 93.422.961 — Titular: SON IMAGEN TELEVISION — Editor: OXEHUWUD JORGE — Observaciones: EJ 10 BS. AS. 12/5/98 MCVO.

e. 2/6 Nº 229.667 v. 2/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6326 (19/05/98). Argemofin S.A. Compañía Financiera de Concesionarios de General Motors Argentina. Revocación de la autorización para funcionar.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución ha resuelto revocar la autorización para funcionar como entidad financiera, acordada a Argemofin S.A. Compañía Financiera de Con-

cesionarios de General Motors Argentina de acuerdo a lo previsto en el Artículo 44, inciso a) de la Ley Nº 21.526, con las modificaciones de las leyes Nº 24.144 y 24.485.

e. 2/6 Nº 229.564 v. 2/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6327 (20/05/98). Circular RUNOR-1 Cap. I - Punto 2.2. Número de las Cuentas Corrientes abiertas en el B.C.R.A.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el número de las cuentas corrientes abiertas en el Banco Central.

La nómina adjunta actualiza la publicada mediante Comunicación "B" 6309 del 2 de abril de 1998, de acuerdo con la información dada a conocer por la Gerencia de Autorización de Entidades Financieras.

Al respecto les recordamos que, en cada oportunidad en que las entidades financieras suscriban cualquier tipo de documentación referida a sus cuentas corrientes en el Banco Central, deben consignar correctamente los números y denominaciones que correspondan.

Asimismo se aclara que la errónea consignación del número de su cuenta corriente no hará responsable al B.C.R.A. de los eventuales perjuicios derivados de la incorrecta imputación de los fondos.

ANEXOS: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECRETARIA GENERAL - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 2/6 Nº 229.570 v. 2/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor BORNER Angel Daniel, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.424/85 Sumario Nº 1939, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 2/6 Nº 229.571 v. 9/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores CINTADO Juan C. - SERFATY Víctor S. y a la entidad ARTPEL Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 044.584/89 Sumario Nº 2068, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 2/6 Nº 229.573 v. 9/6/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de colza (Brassica napus) de nombre VICTOR obtenida por DLF TRIFOLIUM de Dinamarca.

Solicitante: DLF TRIFOLIUM.

Representante legal: Visscher y Cía. S.A. y/o Sr. Juan José Carreras.

Patrocinante: Ing. Agr. José Luis Albero.

Fundamentación de novedad: El cultivar que más se asemeja a VICTOR es Cyclone, diferenciándose en: A) VICTOR es más precoz a inicio de floración, dos (2) días con respecto a Cyclone. B) Ancho del cotiledón: VICTOR, 30 mm; Cyclone 27mm. C) Largo de silicua: VICTOR, 80mm; Cyclone 60mm. D) Largo de punta de silicua: VICTOR, 14mm; Cyclone 10,5mm. E) Largo del pedicelo: VICTOR 22mm; Cyclone 34mm. Los datos descriptos corresponden a observaciones realizadas en la Localidad de Pieres, Pdo. de Necochea, Bs. As.

Fecha de verificación de estabilidad: Año 1993.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 2/6 Nº 154.619 v. 2/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 297/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 26/5/98

VISTO la Disposición Nº 128 del 9 de marzo de 1998, por la que se aprobó la estructura organizativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto dispositivo se han verificado errores formales por lo que es menester efectuar la modificación estructural que subsane tal circunstancia.

Que han tomado la intervención que les compete el Grupo Coordinador AFIP —Resolución Nº 401/97— y la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que tal modificación cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva y de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Reemplazar en la estructura organizativa vigente, los Anexos B que a continuación se detallan:

ANEXO A05

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

Donde dice: "... y multas y de impugnaciones de deudas con el sistema de la seguridad social y otras de su competencia".

Debe decir: "... y multas y en la sustanciación de impugnaciones de deudas con el sistema de la seguridad social y otras de su competencia".

Donde dice: "2. — Entender en la sustanciación y resolución de las impugnaciones tipificadas en los puntos 2, 3 y 4 del Anexo I de la resolución del Anses Nº 877/92 y la sustanciación de la prueba en aquellas tipificadas en el punto 5 de la citada norma".

Debe decir: "2. — Entender en la sustanciación de las impugnaciones relativas a los recursos de la seguridad social, conforme a los procedimientos aprobados por la normativa vigente".

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA (Tipo)

Donde dice: "(corresponde a 3 unidades iguales I, II, III y IV)"

Debe decir: "(corresponde a 4 unidades iguales I, II, III y IV)"

ANEXO B16

OFICINA DE COURRIER

Donde dice: "Oficina de Courrier"

Debe decir: "Oficina Courrier"

Donde dice: "... de la carga que administran, transporten ..."

Debe decir: "... de la carga que administren, transporten ..."

ARTICULO 2º — Incorporar a la estructura organizativa vigente, la tarea que a continuación se detalla en la División "Jurídica" dependiente jerárquicamente del Departamento Técnico legal existente en el ámbito de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

"7. — Entender en la sustanciación de las impugnaciones relativas a los recursos de la seguridad social, conforme a los procedimientos aprobados por la normativa vigente".

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 2/6 Nº 229.795 v. 2/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 303/98

S/designación de Agente Judicial Interino en jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

Bs. As., 28/5/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales propone designar en el carácter de Agente Judicial Interino de su jurisdicción, al Abogado D. José Felipe TREGOB.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Agente Judicial Interino en jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, al Abogado D. José Felipe TREGOB (legajo Nº 24.390/99).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 2/6 Nº 229.798 v. 2/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 304/98

Disposición Nº 84/97 (D.P.). Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Jurídica de la Región Nº 2.

Bs. As., 28/5/98

VISTO la Disposición Nº 84 (D.P.) del 22 de octubre de 1997, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Jurídica de la Región Nº 2, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Administración Federal seleccionó a la Abogada Da. María Cecilia ROLON para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefa Titular de la División Jurídica de la Región Nº 2, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar a la Abogada Da. María Cecilia ROLON (Legajo Nº 31.406/55) para cubrir el cargo de Jefa de la División Jurídica de la Región Nº 2.

ARTICULO 2º — La Abogada Da. María Cecilia ROLON, continuará desempeñándose en el carácter de Jefa Interina de la División Jurídica de la Región Nº 2.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 2/6 Nº 229.797 v. 2/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 53/98

Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (A.F.I.P.) para actuar en juicios universales y para pedir y tramitar quiebras en jurisdicción de la Región Resistencia.

Bs. As., 26/5/98

VISTO las necesidades funcionales de la Región Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las mismas resulta necesario designar Representantes del FISCO NACIONAL para actuar en juicios universales ante los Tribunales de dicha jurisdicción.

Que entre las facultades con que cuenta la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS se encuentra la de pedir y tramitar la quiebra de los contribuyentes y/o responsables que no hubiesen ingresado los tributos y/o contribuciones correspondientes.

Que la Región Resistencia ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase a los abogados de la Región Resistencia María Graciela FERREYRA (Legajo Nº 24.632/81 - L.C. Nº 5.145.654), Elizabeth Antonieta CONTI (Legajo Nº 24.279/64 - D.N.I. Nº 13.901.576), Patricia Estela GARRIDO (Legajo Nº 34.865/80 - D.N.I. Nº 20.193.517), Ricardo Alberto QUEVEDO (Legajo Nº 23.636/15 - D.N.I. Nº 11.465.634) y Pedro Antonio SOLIS (Legajo Nº 33.186/26 - D.N.I. Nº 11.016.241) para que en forma conjunta, separada o indistintamente actúen como representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los juicios universales que tramitan por ante los Tribunales del interior del país, cuando la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS tenga que comparecer ante aquéllos a fin de obtener el reconocimiento y cobro de impuestos o contribuciones, su actualización, recargos, intereses, resarcitorios y punitorios, multas o por cualquier otra causa relacionada con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes a su cargo y/o de los aportes y/o contribuciones de carácter previsional, estos últimos en función de las competencias asignadas al Organismo por el Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1993, ratificado por el artículo 22 de la Ley Nº 24.447.

ARTICULO 2º — Facultar a los letrados mencionados en el Artículo 1º para que pidan y tramiten las quiebras de los contribuyentes y/o responsables que les sean encomendadas.

ARTICULO 3º — Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 4º — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Resistencia.

ARTICULO 5º — La Representación Judicial que se atribuye en esta disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. JORGE E. SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 2/6 Nº 229.796 v. 2/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 164/98

S/finalización de funciones, traslado y designación de Jefaturas en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

Bs. As., 22/5/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas propone dar por finalizadas funciones, trasladar y designar Jefaturas en diversas Unidades de Estructura de su jurisdicción.

Que imperiosas e ineludibles necesidades del servicio, tornan aconsejable designar interinamente a los agentes de que se trata, comprendidos dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", aun cuando no revistan en alguna de las DOS (2) categorías inmediatas inferiores a las previstas en el artículo 26 del mismo, para ejercer los cargos propuestos, por cuanto los mismos reúnen el perfil y condiciones ajustadas a los requerimientos funcionales.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas a los agentes que más abajo se detallan, las funciones de Jefatura que les fueran asignadas oportunamente, en el carácter y en las Unidades de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Da. Cristina Amalia PALOPOLI (legajo Nº 16.793-2)	2º Jefe Interino	División Rezagos y Comercialización
Lic. D. Jorge Omar BOMBELLI (legajo Nº 18.468-3)	Jefe Interino	Oficina Terminal de la Sección Zona III de la División Resguardo del Departamento Aduana de Buenos Aires

ARTICULO 2º — Trasladar a Da. Cristina Amalia PALOPOLI al Departamento Aduana de Buenos Aires, con funciones a asignar acordes con su categoría de revista.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones de coordinación y supervisión de la sección Zona I de la División Resguardo del Departamento Aduana de Buenos Aires, que le fueran asignadas al Contador Público D. Jorge Eduardo Fulco (legajo Nº 28.598/58) mediante la Disposición Nº 115/98 (SGRH).

ARTICULO 4º — Trasladar a los agentes que más abajo se detallan, a las Unidades de Estructura que a continuación se mencionan y designarlos en el carácter que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Lic. D. Walter Héctor LOPEZ (legajo Nº 27.286-8)	2º Jefe Interino	División Rezagos y Comercialización
Lic. D. Jorge Omar BOMBELLI	Jefe Interino	Sección Zona I de la División Resguardo del Departamento Aduana de Buenos Aires
D. Carlos Alberto BAÑA (legajo Nº 16.770-3)	Jefe Interino	Oficina Terminal de la Sección Zona III de la División Resguardo del Departamento Aduana de Buenos Aires

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 2/6 Nº 229.799 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

27/5/98

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Carlos ORTEGA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina 5158, Capital Federal.

Fdo. ALICIA INES LORENZONI, DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.
e. 2/6 Nº 229.661 v. 4/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTO IMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
INGENIERIA GRAFICA S.R.L.	BV. OROÑO 884 P.02 - ROSARIO	856004/8	30648901840

Cont. Púb. ENZO RENATO GARGARELLA, a/c Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 2/6 Nº 229.825 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE LA ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

Código de dependencia: 020

Apellido y Nombre, Denominación o Razón social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FERRUM SOCIEDAD ANONIMA DE CERAMICA Y METALURGIA	ESPAÑA 496 - AVELLANEDA PROV. DE BUENOS AIRES C.P. (1870)	019003/9	30-52.534.126-3

FIRMA: Cont. Púb. SONIA E. RINALDI, a/c. Dirección Grandes Cont. Nacionales.
e. 2/6 Nº 229.826 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS — RESOLUCION DE LA ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

Código de dependencia: 020

Apellido y Nombre, Denominación o Razón social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
RAMON CHOZAS S.A.C.I.F.	VALLE 330 CAPITAL FEDERAL C.P. (1424)	019002/0	30-50.021.727-4

FIRMA: Cont. Púb. SONIA E. RINALDI, a/c. Dirección Grandes Cont. Nacionales.
e. 2/6 Nº 229.827 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE JUNIN

Código de dependencia: 119

Apellido y Nombre, Denominación o Razón social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CONTIMEDIOS S.R.L.	PASTOR BAUMAN 150	118001/0	30-62980816-3

FIRMA: C.P. RICARDO DANIEL LINGUIDO, Jefe (Int.) Agencia Sede Junín.
e. 2/6 Nº 229.828 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
ARISTO IMPRESIONES SRL	AV. RONDEAU 4217 -	856021/8	30-68466552-5

Cont. Púb. ENZO RENATO GARGARELLA, a/c Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 2/6 Nº 229.829 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
BRESSAN S.A.	CORDOBA 1464 - ROS.	856003/0	30-50065372.4

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 2/6 Nº 229.831 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
BORDO Y MICAELA M. DE POZA	PJE. CRAIG 619 BIS - ROSARIO	856002/1	27-05134806-6

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 2/6 Nº 229.833 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO PCIA. R. S. PEÑA

CÓDIGO DE DEPENDENCIA: 401

Apellido y Nombre	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción Registro	CUIT
TASSIOV, MIGUEL OSCAR	MENDOZA Nº 525 QUITILIPI, CHACO	400001/3	20-13280193-3

RICARDO RAMON PEREYRA, Jefe (interino), Dto. P. R. Sáenz Peña.
e. 2/6 Nº 229.840 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
BORSELLINO IMPRESOS SRL	OV. LAGOS 3564 - ROSARIO	869001-4	33-60042787-9

C.P. ENZO RENATO GARGARELLA, Jefe Int. Agencia Sede Rosario Nº 2.
e. 2/6 Nº 229.842 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia 100

Código de dependencia: 100

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscrip. en el Registro	Clave Unica de Identific. Tributaria
Pernia Jorge Sergio	Jujuy 1801 Quilmes	099001/9	20-16144298-5
Morska de Rodriguez Irene	Calle 49 Nº 6085 Hudson	099002/7	27-15314205-5
Güemes Impresores S.R.L.	Smith 472 Bernal Oeste	099003/5	30-62950837-2

Cont. Públ. ANALIA BEATRIZ AUSILI, Jefe (Int.) Agencia Nº 100.

e. 2/6 Nº 229.843 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 6

Código de dependencia: 006

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Degiovanni Raúl Alfredo	Laprida 2049 3º 7	005002/4	20-08406424-7
Deling S.R.L.	Rep. Arabe Siria 3144 5º C	005001/6	30-65407088-8

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.), Región Nº 5.

e. 2/6 Nº 229.808 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO TRENQUE LAUQUEN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 141

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL EN EL REGISTRO	NUMERO DE INS.	C.U.I.T. Nº
SARTORIS Y CIA S.H. DE SARTORIS NILO PABLO BEDIN JOSE Y SARTORIS GLORIA ANGELICA	ROCA Y ORO TRENQUE LAUQUEN	140002/9	30-500109218

C.P.N. ALICIA TORROBA, Jefa Dto. Trenque Lauquen.

e. 2/6 Nº 229.811 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: "DISTRITO GALVEZ"

CODIGO DE DEPENDENCIA: 854

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
CHIOZZI S.A.	Av. de Mayo 702 Gálvez - Santa Fe	853001/7	30-50027398-0

C.P.N. ALBERTO RAMON COMETTO, Jefe Distrito Gálvez.

e. 2/6 Nº 229.813 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Rafaela

Código de dependencia: 855

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MAIRANI, Luis Angel	Pje. 1ro. de Febrero Nº 57 2322 - Sunchales (S. Fe)	854004/7	20-06299955-2
ZURBRIGGEN, Víctor G., DEMARCHI, Adrián E. y ARESSIO, Gustavo D.	Paraná Nº 905 2407 - Est. Clucellas (Prov. Sta. Fe)	854002/0	30-65651270-5
VISCONTI, Pablo Antonio	Alem Nº 75 2300 - Rafaela (S. Fe)	854003/9	20-13476327-3
BARUCHELLI, Héctor Luis	Corrientes Nº 111 2300 - Rafaela (S. Fe)	854001/2	20-11535241-6

C.P.N. MARCELO LUIS BARAGIOLA, Jefe (Int.) Agencia Rafaela.

e. 2/6 Nº 229.815 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AUTOIMPRESOR

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 48

Código de Dependencia: 048

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
AUSTRALMAR SOCIEDAD ANONIMA	ADOLFO ALSINA 756 P. 7º CAP. FED.	047007/4	30-69349025-8

Abog. CRISTINA I. BASSI a cargo Agencia Nº 48.

e. 2/6 Nº 229.816 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO CONCORDIA

Código de dependencia: 482

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SURT, JULIO BERNARDO	Simón Bolívar Nº 1840 3228 Chajarí - E. Ríos.	481003/1	20-14588810-8

Contador Público MONTINI VICTOR HUGO J., Jefe Distrito Concordia (DT. CDIA).

e. 2/6 Nº 229.818 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 043

Código de dependencia: 43

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
BARROS, Héctor Daniel	SOMELLERA 849 CAPITAL FEDERAL C.P. 1437	42004/2	20-08519479-9

Cont. Púb. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43.

e. 2/6 Nº 229.800 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 043

Código de dependencia: 43

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
GALLO, Patricia L. S. de	SENILLOSA 66 P.B. “2” CAPITAL FEDERAL C.P. 1424	42006/9	27-14883281-7

Cont. Púb. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43.

e. 2/6 Nº 229.801 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 043

Código de dependencia: 43

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
FORMAS ARGENTINAS S.R.L.	CARLOS BERG 2859 CAPITAL FEDERAL C.P. 1437	42005/0	30-59774264-5

Cont. Púb. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43.

e. 2/6 Nº 229.802 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL EN REGISTRO	Nº INSCRIPCION	CUIT
SANTO PIETRO MARIO R.	CHAPARRO 761 ROSARIO	856023/4	20-06024730-8

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 2/6 Nº 229.803 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
MICROGRAFICA S.R.L.	TTE. GRAL. PERON 1422	008.003/9	30-52052318-5

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 9.

e. 2/6 Nº 229.805 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Sede Bahía Blanca

Código de dependencia: 104

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
WILLIAMS, Sergio Gustavo	Terrada 1245 - 8000 - BAHIA BLANCA	103003/5	20-11794553-8

Contador Público MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.

e. 2/6 Nº 229.806 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: DISTRITO VILLA MARIA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE EXCLUSION
30-51870151-3	CIMO S.A.C.I.F.I.A.	0	100%

Cont. Púb. SERGIO DANIEL AGATILLO, Jefe Distrito Villa María.

e. 2/6 Nº 230.020 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
27-12523328-2	LOPEZ DE TEJADA MARIA I.	0	100

Cont. Púb. ANALIA LIDIA SELVA, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna.

e. 2/6 Nº 230.021 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69365339-4	REUTEMANN AUTOMOTORES S.A.	0	100

Cont. Púb. ANALIA LIDIA SELVA, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna.

e. 2/6 Nº 230.022 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-59311513-1	PRINAECO S.A.	0	100

Cont. Púb. ANALIA LIDIA SELVA, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna

e. 2/6 Nº 230.023 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: DISTRITO BELL VILLE - CODIGO 271

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50282386-4	ARAUS HNOS. S.A.I.C.F.A.I.	0	100
30-62887544-4	NORTOX S.R.L.	0	100

Cont. Púb. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville.
e. 2/6 Nº 230.024 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-58291683-3	MANUEL IBARGUEN E HIJOS SOC. CIVIL	0	97,97%

Cont. Púb. ALFREDO JULIO CIARLO, Jefe (Int.) Distrito Cañada de Gómez.
e. 2/6 Nº 230.025 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68326563-7	ELIANE S.A.	0	100%
30-68725105-5	VALTRA ARGENTINA TRACTORES S.A.	0	100%
30-69075537-4	KAUTEX ARGENTINA S.A.	0	100%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1
e. 2/6 Nº 230.012 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA 6

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68271301-8	VIREYES AGROPECUARIA S.A.	0	100%

C. P. MARIA ALEJANDRA ATANASIOS, Jefa Agencia Nº 6
e. 2/6 Nº 230.013 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66319599-5	CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS S.A.	00	100,00%

Cont. Púb. Da. SONIA E. RINALDI a/c Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.
e. 2/6 Nº 230.015 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68501442-0	MAGNETI MARELLI DENSO S.A.	00	100,00%

Cont. Púb. Da. SONIA E. RINALDI, a/c Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.
e. 2/6 Nº 230.016 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68503226-7	MAGNETI MARELLI SISTEMAS DE ESCAPE S.A.	00	100,00%

Cont. Púb. Da. SONIA E. RINALDI, a/c Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.
e. 2/6 Nº 230.018 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-64598767-1	RENDIC INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	0	100%
30-68307545-7	COMPAÑIA MSA ARGENTINA S.A.	0	100%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1
e. 2/6 Nº 230.008 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69117404-9	GLOBAL SOCKS S.A.	0	100%
30-50481882-5	ROVAFARM ARGENTINA S.A.	0	100%
30-68719472-8	RIETER AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.	0	100%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1
e. 2/6 Nº 230.009 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSIONES AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98.

DEPENDENCIA: REGION LA PLATA

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68489782-5	ITALCAR LA PLATA S.A.	00	100

Cr. JUAN CARLOS SANTOS, Jefe de Región La Plata.
e. 2/6 Nº 230.010 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-51582126-7	MITSUBISHI CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA	0	100,00%

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefa Interina Región Nº 5

e. 2/6 Nº 230.011 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Bdo. de Irigoyen, 18/5/98

Se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles de publicada la presente comparezcan en los respectivos sumarios a presenciar la verificación y aforo de las mercaderías (Art. 1094 del Código Aduanero). En caso de que no concurran, el acto se realizará sin sus presencias, perdiendo el derecho a reclamar contra su resultado (Art. 242 del Código Aduanero).

SA82-Nº	INTERESADOS	INF. ART.
1997 - 013	COLLA, Alcides	977 C. A.
1997 - 025	MIOTTE, Osmar	947 C. A.
1997 - 028	SOTO, Jorge Emilio	947 C. A.
1997 - 029	BAREL, Rodolfo Oscar	947 C. A.
1997 - 040	MEIRELLES, Gilberto	977 C. A.

EULALIO PASTOR INSFRAN, Administrador (Int.) Aduana de Bernardo de Irigoyen.

e. 2/6 Nº 229.777 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 15/4/98

Cumplimentando el Instructivo General Nº 01/98 (D.G.A.); se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos o Expedientes respectivos a los efectos de dar destinación aduanera de las mercaderías involucradas en autos, a saber: a) Abandono de la misma a favor del Estado Nacional, debiendo hacerlo de manera escrita (Carta/Telegrama) o en forma personal mediante Acta; b) Retiro de las mismas previo pago de los Tributos que pudieren corresponder acreditando indefectiblemente su condición de comerciantes; caso contrario se tendrá por abandonada la mercadería a favor del Estado Nacional y se procederá con lo preceptuado por el art. 429 y s.s. de la Ley 22.415. Se pone en su conocimiento que de comprobársele otra transgresión al Código Aduanero se aperturará Sumario Contencioso aplicándose, de corresponder, las sanciones de Ley. Archívese como antecedente. Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). Fdo.: ALBA DE LA VEGA, Administrador Aduana de Orán.

ACTUACION Nº	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA
EA-431/97	ACUÑA, Luis	Art. 986 CA.
EA-431/97	SANCHEZ, Carlos Javier	Art. 986 CA.
EA-432/97	CARVALLO, Oscar	Art. 986 CA.
EA-432/97	SANDOVAL, Javier	Art. 986 CA.
EA-449/97	GOMEZ, David	Art. 986 CA.
EA-185/98	RIVERO, Escolásticos	Art. 987 CA.

ALBA G. DE LA VEGA, Administrador (Int.) Aduana de Orán

e. 2/6 Nº 224.987 v. 2/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 15/4/98

Cumplimentando el Instructivo General Nº 01/98 (D.G.A.); se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos o Expedientes respectivos a los efectos de dar destinación aduanera de las mercaderías involucradas en autos, a saber: a) Solicitar su importación para consumo; b) Solicitar su reembarco; previa regularización de la situación, caso contrario, la Aduana dispondrá el despacho de Oficio. Se pone en su conocimiento que de comprobársele otra transgresión al Código Aduanero se aperturará Sumario Contencioso aplicándose, de corresponder, las sanciones de Ley. Archívese como antecedente. Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). Fdo.: ALBA DE LA VEGA, Administrador Aduana de Orán.

ACTUACION Nº	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA
SA-401/97	CRUZ, María Ester	Art. 977 CA.

ALBA G. DE LA VEGA, Administrador (Int.) Aduana de Orán

e. 2/6 Nº 224.988 v. 2/6/98

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 151/98

Bs. As., 26/5/98

VISTO el expediente Nº 1592/98 del Registro de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones donde se tramita la solicitud de autorización para el cambio en la estructura de comisiones a cobrar por la administradora GENERAR AFJP S. A., y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha cumplido con las obligaciones a su cargo a fin de acreditar los requisitos establecidos por las instrucciones Nº 52, capítulo VI, y su modificatoria Nº 125, ambas de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y en la Ley Nº 24.241 en sus artículos 68 a 70.

Que el nuevo régimen importa un beneficio para sus afiliados al aumentar la proporción capitalizable de sus aportes.

Que es de interés de Generar AFJP S. A. adelantar la vigencia del cambio en su régimen de comisiones.

Que del estudio técnico realizado por el Departamento de Autorizaciones no surgen objeciones que impidan autorizar la modificación solicitada.

Que corre agregado el dictamen obligatorio del Area Legal en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello y en cumplimiento del deber prescripto por el artículo 118, inciso j) de la Ley 24.241,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la modificación del régimen de comisiones de GENERAR AFJP S.A. de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 24.241 y en las Instrucciones Nº 52 y su modificatoria Nº 125, ambas de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, según la siguiente estructura:

COMISIONES

Régimen	Aportes Obligatorios		Imp. Voluntarias Depósitos Convenidos	Retiros Programados
	Com. Fija	Com. Porcentual		
Anterior	$ 8,00	2.30 %	0	0
Nuevo	$ 8,00	2,10 %	0	0

BONIFICACIONES

Régimen	Bonificación 12 a 24 meses	Bonificación 25 a 36 meses	Bonificación 27 o más meses
Anterior	2%	4%	4%
Nuevo	2%	4%	6%

Nota: La bonificación se aplica sobre la comisión porcentual por aportes obligatorios.

ARTICULO 2º — Establecer que la publicación prevista en el punto 21 de la Instrucción Nº 17 deberá llevarse a cabo, en la forma prescripta en dicha norma, dentro de los diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3º — El plazo de 90 (noventa) días que prescribe el artículo 70 de la Ley 24.241 para la vigencia del régimen de comisiones aprobado por esta Resolución comenzará a computarse a partir del 20/4/98, fecha de la presentación ante este organismo de la solicitud de autorización para la modificación del régimen de comisiones.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

e. 2/6 Nº 229.864 v. 2/6/98

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE

JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 152/98

Bs. As., 26/5/98

VISTO la Resolución S. A. F. J. P. Nº 603/96 donde se estableció el domicilio de las Comisiones Médicas creadas por la Ley Nº 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que por razones operativas debieron trasladarse las Comisiones Médicas 10 A y 10 C de Capital Federal de los domicilios de funcionamiento dispuestos en la norma citada en el visto.

Que el artículo 12 del Decreto Nº 717/96 establece que la presentación de las solicitudes de intervención ante las Comisiones Médicas se efectuará en la sede de la Comisión Médica o a través del servicio postal que se habilite a tal fin.

Que por el motivo expresado anteriormente debe darse a conocimiento el domicilio donde efectuar dichas presentaciones.

Que por Resolución S. A. F. J. P. Nº 399/96 se instaló una Mesa de Entradas de Trámites correspondientes a la competencia territorial de las Comisiones Médicas de Capital Federal, la que cambió de domicilio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que prevén los artículos Nº 118 incisos a) y b) y Nº 119 incisos a), b), i) y j) de la Ley Nº 24.241 y el Decreto Nº 1883/94.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE
FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cámbiase el domicilio de funcionamiento de las Comisiones Médicas 10 A y 10 C de la Capital Federal establecido en el artículo 1º de la Resolución S. A. F. J. P. Nº 603/96 por el siguiente:

"Av. Corrientes 127, Planta Baja (1043), Capital Federal".

ARTICULO 2º — Cámbiase el domicilio de funcionamiento de la Mesa de Entradas de Trámites correspondientes a la competencia territorial de las Comisiones Médicas de la Capital Federal establecido en el artículo 1º de la Resolución S. A. F. J. P. Nº 603/96 por el siguiente:

"San Martín 536, Planta Baja (1004), Capital Federal".

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

e. 2/6 Nº 229.863 v. 2/6/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Resolución Nº 348/98

Bs. As., 22/5/98

VISTO el expediente Nº 2002-11178/97-0 del registro de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la Licitación Pública Nº 17/97, tendiente a contratar la adquisición de medicamentos solicitados por PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LOS RETROVIRUS HUMANOS SIDA y ETS.

Que de las especialidades medicinales involucradas en el citado acto licitario mediante Resolución Ministerial Nº 1037, artículo 3º, de fecha 30 de diciembre de 1997 se ha dejado en suspenso, por razones de índole administrativa, la adjudicación de 1.087.000 comprimidos de ZALCITABINA —renglón Nº 3—, correspondientes a la preadjudicación recaída sobre la oferta realizada por la empresa DROGUERIA MAGNA S.A.

Que la DIRECCION NACIONAL DE NORMATIZACION DE SERVICIOS a fojas 3354, informa que han desaparecido las urgencias que motivaran el requerimiento de adquirir el producto ZALCITABINA, ya que existe stock suficiente que asegura su disponibilidad hasta la concreción del nuevo acto licitario correspondiente al primer cuatrimestre del año en curso, ratificado esto por la SECRETARIA DE PROGRAMAS DE SALUD, en base a la evaluación practicada por su cuerpo de asesores (fojas 3368/3372).

Que en atención a lo expuesto precedentemente es de corresponder dejar sin efecto la preadjudicación del aludido producto medicinal, en el marco de las prescripciones dadas por el artículo 61 inciso 78, segunda parte, del Capítulo VI de la reglamentación de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto 5720/72.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS y TECNICO ADMINISTRATIVA han tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjese sin efecto la preadjudicación de 1.087.000 comprimidos de ZALCITABINA recaída sobre la oferta, que para el renglón Nº 3 de la Licitación Pública 17/97, realizara la empresa DROGUERIA MAGNA S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente según lo establecido por el inciso 78, segunda parte, del artículo 61 del Capítulo VI de la reglamentación de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto 5720/72, dándose por concluido el presente acto licitario.

ARTICULO 2º — El importe de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ($ 2.282.700.-) deberá ser desafectado de las partidas presupuestarias donde oportunamente fue imputado.

ARTICULO 3º — Notifíquese y publíquese la presente medida conforme lo previsto en el Inciso 78, segunda parte, del artículo 61 del citado cuerpo legal.

ARTICULO 4º — Regístrese, y pase a la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA, a sus efectos. — Dr. ALBERTO MAZZA, Ministro de Salud y Acción Social.

e. 2/6 Nº 229.649 v. 2/6/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 706/98

ACTA Nº 398

Expediente ENRE Nº 4415/97

Bs. As., 20/5/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($ 18.599,30) correspondientes al mes de noviembre de 1997, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE"; 3) Notifíquese a CAMMESA y a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE". — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 2/6 Nº 229.781 v. 2/6/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 708/98

ACTA Nº 398

Expediente ENRE Nº 2334/96

Bs. As., 20/5/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A." con una multa de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 7.480) equivalentes a 88.000 kWh valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la Distribuidora, por infracciones a la seguridad pública en treinta y una anomalías, de las cuales veinte han sido agravadas, y tres infracciones al deber de informar, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión; 2) El importe de la multa establecida en el artículo anterior deberá ser depositado por la Distribuidora dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución ENRE Nº 692/97, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los dos días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDESUR S.A.". — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 2/6 Nº 229.776 v. 2/6/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 709/98

ACTA Nº 398

Expediente ENRE Nº 2333/96

Bs. As., 20/5/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A." con una multa de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 30/100 ($ 7.263,30) equivalentes a 93.000 kWh valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la Distribuidora, por infracciones a la seguridad pública en treinta y seis anomalías, de las cuales cinco han sido agravadas, y ocho infracciones al deber de informar, todo lo cual corresponde a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión; 2) El importe de la multa establecida en el artículo anterior deberá ser depositado por la Distribuidora dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución ENRE Nº 692/97, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDENOR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los dos días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDENOR S.A.". — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 2/6 Nº 229.775 v. 2/6/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 710/98

ACTA Nº 398

Expediente ENRE Nº 4277/97

Bs. As., 20/5/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "CENTRAL PEDRO DE MENDOZA S.A." en la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 15.863,68) correspondientes al período comprendido entre el 1 de agosto de 1996 y 31 de octubre de 1997, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias) y en la Resolución S.E. Nº 141/97, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Las sanciones dispuestas por el artículo precedente deberán ser pagadas al ENTE dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles administrativos a partir de notificada esta resolución, bajo apercibimiento de ejecución; 3) Notifíquese a "CENTRAL PEDRO DE MENDOZA S.A.". — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 2/6 Nº 229.774 v. 2/6/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 711/98

ACTA Nº 398

Expediente ENRE Nº 4293/97

Bs. As., 20/5/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "CENTRALES TERMICAS DEL LITORAL S. A." en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON OCHO CENTAVOS ($ 33.425,08) correspondientes al período comprendido entre el 1 de agosto de 1996 y 31 de octubre de 1997, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias) y en la Resolución S.E. Nº 141/97, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Las sanciones dispuestas por el artículo precedente deberán ser pagadas al ENTE dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles administrativos a partir de notificada esta resolución, bajo apercibimiento de ejecución; 3) Notifíquese a "CENTRALES TERMICAS DEL LITORAL S. A.". — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 2/6 Nº 229.765 v. 2/6/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 712/98

ACTA Nº 398

Expediente ENRE Nº 4250/97

Bs. As., 20/5/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorízase el acceso de la "COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE PUNTA ALTA LTDA." a la capacidad de transporte para conectarse a nivel de 132 kV en la Estación Transformadora "PUNTA ALTA" propiedad de "TRANSBA S.A."; 2) Otórgase el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad de transporte consistente en la construcción y montaje de la nueva Estación Transformadora "PUNTA ALTA (COOP.)", de 132/33/13,2 kV, 2 x 15/10/10 MVA y la construcción de una nueva línea de 132 kV que conectará la Estación Transformadora PUNTA ALTA y la futura Estación Transformadora PUNTA ALTA (COOP); 3) Notifíquese a "COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE PUNTA ALTA LTDA.", a "TRANSBA S.A." y a "EDES S.A.". — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 2/6 Nº 229.766 v. 2/6/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 713/96

ACTA Nº 398

Expediente ENRE Nº 2788/96

Bs. As., 20/5/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "COOPERATIVA FEL Ltda. LABOULAYE" por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5. apartado 5.2.2. del Anexo 27 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-S.E.E. Nº 61/92) y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución ex-SE Nº 159/94 y sus modificatorias y complementarias), en cuanto a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE al GUMA "MOLINOS FLORENCIA S.A.", en su planta sita en la ciudad de Laboulaye, durante el semestre comprendido entre el 1º de mayo de 1996 al 30 de octubre de 1997, en la suma de $ 4.614,47 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS) —correspondiendo una reducción mensual en el peaje a abonar por esta última empresa de $ 769,08 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS); 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre el peaje abonado por "MOLINOS FLORENCIA S.A." a la "COOPERATIVA FEL Ltda. LABOULAYE"; 3) Notifíquese a CAMMESA a "MOLINOS FLORENCIA S.A." y a la "COOPERATIVA FEL Ltda. LABOULAYE". — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 2/6 Nº 229.772 v. 2/6/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 714/98

Expediente ENRE Nº 4641/98

Bs. As., 20/5/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A." con una multa de $ 274.912 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE) que deberá ser abonada por la distribuidora, dividida en forma proporcional a los importes de las facturaciones incorrectas que motivaron el presente sumario, a cada uno de los 7040 usuarios involucrados, debiendo "EDENOR S.A." pagar la multa directamente a dichos usuarios acreditando los importes correspondientes en la primera facturación que se emita transcurridos quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto. Si el crédito superase el monto de la factura, el saldo se acreditará en la siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación. En la facturación se consignará el crédito como "Bonificación por multa. Resolución ENRE Nº 714/98"; 2) Sancionar a "EDENOR S.A." con una multa de $ 15.620 (PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE), cuyo importe deberá ser depositado por "EDENOR S.A." de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución ENRE Nº 692/97, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos a partir de ser notificada la presente, en la cuenta corriente ENRE Nº 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDENOR S.A." deberá acreditar el cumplimiento de la multa dispuesta en el artículo 1 de esta resolución dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados desde la notificación de este acto y presentar en el expediente del Visto copia, firmada por representante o apoderado de la distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo 2 de esta resolución en el término de TRES (3) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito; 4) Notifíquese a "EDENOR S.A." y hágase saber que la presente Resolución es susceptible de ser recurrida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. — Fdo.: JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 2/6 Nº 229.778 v. 2/6/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 715/98

ACTA Nº 398

Expediente ENRE Nº 2769/96

Bs. As., 20/5/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A." con una multa de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.958,40) equivalentes a 24.000 kWh valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la Distribuidora, por infracciones a la seguridad pública por doce (12) anomalías en trabajos realizados en la vía pública, que implican incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) de su Contrato de Concesión; 2) El importe de la multa establecida en el artículo precedente deberá ser depositado por "EDELAP S.A.", de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución ENRE Nº 692/97, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos a partir de ser notificada la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDELAP S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por representante o apoderado de la distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito; 4) Notifíquese a "EDELAP S.A.". — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 2/6 Nº 229.768 v. 2/6/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 717/98

ACTA Nº 398

Expediente ENRE Nº 2760/96

Bs. As., 20/5/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A." con una multa de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 10.934,-) equivalentes a 140.000 kWh valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la distribuidora, por infracciones a la seguridad pública en 27 anomalías por trabajos realizados en la vía pública y en 1 caso por faltar a su deber de informar, que implican incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m), x) e y) de su Contrato de Concesión; 2) El importe de la multa establecida en el artículo precedente deberá ser depositado por "EDENOR S.A.", de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución ENRE Nº 692/97, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos a partir de ser notificada la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDENOR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por representante o apoderado de la distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito; 4) Notifíquese a "EDENOR S.A.". — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 2/6 Nº 229.770 v. 2/6/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por tres días el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Azul, en uso de las facultades que le confiere el art. 29 de su Carta Orgánica, hace saber que el martillero Sr. Luis Alberto Lafratto Tº III Fº 96 del Colegio de Martilleros de Azul, rematará el domingo 07 de junio de 1998 a las 11,00 hrs. en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mar del Plata, un departamento sito en calle Alberti nº 1577 9no. piso - Dpto. "L" de esa ciudad, Nomenc. Catastral: Circ. I - Sec. "E" Manz. 76-b. Parc. 20 a Subparc. 70 Políg. 09-03. Superficie: 58,21 m2. Dominio: 30/8/94 Nº 1219711/7 en Matríc. 117167/70 del Ptdo. de Gral. Pueyrredón (41). El mismo se encuentra desocupado. La venta se realiza al contado y mejor postor sin base. Seña 20 % y saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta, momento en que se otorgará la posesión. Sellado de ley 1 %. Comisión 3 % a cargo del comprador. Los impuestos y tasas adeudados, serán a cargo del propietario del bien y se retendrán del precio de venta. Gastos de escritura a cargo del comprador, otorgándose la misma dentro de los 45 días desde la aprobación del remate por intermedio del escribano que designe el Banco. Los títulos pueden ser consultados en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, de la ciudad de Mar del Plata, no respondiendo éste por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Visita: El día de la subasta a partir de las 8,30 hrs. Por facilidades consultar en Gerencia. SANTIAGO FRANCISCO FABREGAT, gerente.

e. 1/6 Nº 228.925 v. 3/6/98

**BANCO CIUDAD
DE BUENOS AIRES**

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el **03 de junio de 1998**, a las **10:30 hs.,** en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son: AUTOMOVIL MERCEDES BENZ 300SL MOD. APROX. 1992 Motocicletas TVS - Impresoras - Scanners - Juguetes - Papel - Rollos de tela - Cubiertas - Tambores - Bolsas de polipropileno - Televisores - Calzado - Barras de hierro - Máquinas para video juegos - Reproductores de CD - Papel - Camas Solares - Cubiertos - Marcadores.

LO RECAUDADO EN ESTE REMATE "SE DESTINARA A SATISFACER LAS NECESIDADES EMERGENTES DE LA CATASTROFE METEOROLOGICA QUE AFECTA A LAS PROVINCIAS ARGENTINAS" (ARTICULO 3º - DECRETO Nº 464/98)

EXHIBICION: Desde el 27-05-98 hasta el 02-06-98. **Las consultas acerca de los lugares de exhibición de las mercaderías podrán efectuarse a los teléfonos 331-5132/5377 de la División Rezagos y Comercialización. INFORMES:** Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, 1er. Piso, Oficina 14, Cap. Fed., Tel.: 331-5132/5377 y Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10.00 a 16.00 hs. **CATALOGOS:** En Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10.00 a 16.00 hs. **LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA. El Banco Ciudad de Buenos Aires cederá el 30 % de lo recaudado en concepto de comisiones, que por su actuación le correspondan, en beneficio de los afectados.**

e. 1/6 Nº 229.593 v. 2/6/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MIGUELES Pedro Guillermo, para que comparezca en Sumarios de cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 032.233/90 Sumario Nº 2375, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.122 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MAXIMO JUAN BENJAMIN CLEMENTE VILLEGAS TERAN ETCHECOPAR, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 27.106/89 Sumario Nº 1689, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.123 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor BOUCHERIE Oscar Eduardo y a la entidad EQUITUR Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 042.412/96 Sumario Nº 2901, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.124 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MIGUEL SEGURA LAS HERAS para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 52.869/88, Sumario Nº 1399, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.125 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores COLOMBO Jorge Alberto - OLIVERA ALFARO Julio César - TEDIN Miguel Virgilio y a la entidad CERRO CASTILLO Sociedad Anónima, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 053.498/87 Sumario Nº 2161, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82 bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.126 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora AMABLE de JURADO LAURA CRISTINA, a los señores ESTEVEZ Oscar Rolando - MONZON Héctor Arnaldo y al último representante legal de INDUSTRIAS QUIMICAS MEBOMAR Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (e.q.), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 067.167/88 Sumario Nº 2911, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.127 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) dias a la firma YEDICON SOCIEDAD ANONIMA y a los señores MARIO YEDID y JACQUES YEDID, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 39.610/96, Sumario Nº 2897, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.128 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las firmas AGROQUIMICA INDUSTRIAL S.A. e ISGRAN S.A. para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 39.613/96, Sumario Nº 2881, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.129 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores FERNANDO CARLOS MARIA LAROCCA, LUIS NORBERTO BLANC, JOSE VICENTE VIGNOLE O VIGNOLLE y al último representante legal de la firma PESQUERA ALONDRA S.A., para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 38.588/96, Sumario Nº 2878, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/5 Nº 228.679 v. 2/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ALBERTO SALVADOR y a la entidad WYNPER Sociedad Anónima, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 039.604/96 Sumario Nº 2880, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/5 Nº 228.673 v. 2/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora REDONDA de GONZALEZ María, a los señores GONZALEZ Ramón - HERRERA Osvaldo y a la entidad R. GONZALEZ e Hijos Sociedad Anónima, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 011.092/97 Sumario Nº 2910, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/5 Nº 228.697 v. 2/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores SANTIAGO AZICRI y ANDRES MAURICIO AZICRI para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 40.030/96, Sumario Nº 2885, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/5 Nº 228.678 v. 2/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos al contribuyente a incluir en el Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

LA JEFA (INT)
DE LA REGION Nº 2 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos del contribuyente que se cita a continuación:

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber al contribuyente y/o responsable, que a partir del 14/05/98 ha quedado incluido en el Sistema Integrado de Control Especial, establecido en el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI) y sus modificaciones, debiendo realizar las presentaciones y pagos de sus obligaciones impositivas y de la seguridad social exclusivamente en la institución bancaria ubicada en la dependencia de este Organismo donde se encuentra inscripto, dentro del horario de atención bancaria sin perjuicio de lo establecido para el Régimen de Facilidades de Pago dispuesto por la R.G. Nº 27 (AFIP).

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Abogada SILVIA B. FERNANDEZ, Jefa (int.) Región Nº 2.

CONTRIBUYENTE INCLUIDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL PARA GRANDES CONTRIBUYENTES R.G. 3423 — AGENCIA Nº 53

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-66362302-4	ENERRE GRAFICA S.A.

e. 29/5 Nº 229.187 v. 4/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incluir en el Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

LA JEFA (INT)
DE LA REGION Nº 2 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que a partir del 27/02/98 han quedado incluidos en el Sistema Integrado de Control Especial, establecido en el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI) y sus modificaciones, debiendo realizar las presentaciones y pagos de sus obligaciones impositivas y de la seguridad social exclusivamente en la institución bancaria ubicada en la dependencia de este Organismo donde se encuentra inscripto, dentro del horario de atención bancaria sin perjuicio de lo establecido para el Régimen de Facilidades de Pago dispuesto por la R.G. Nº 27 (AFIP).

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Abogada SILVIA B. FERNANDEZ, Jefa (int.) Región Nº 2.

CONTRIBUYENTES INCLUIDOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL PARA GRANDES CONTRIBUYENTES R.G. 3423 — AGENCIA Nº13

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20-04527132-4	ESTEVANEZ HORACIO ANGEL
30-68291228-2	CAMPILONGO JUAN OSCAR, LANUTO MARCELO OSCAR, GONZALEZ ROBERTO CARLOS

e. 29/5 Nº 229.189 v. 4/6/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD
A.N.M.A.T.

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos al Sr. Che Chieh-I, propietario del Supermercado Yelica, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4º Piso de esta Capital, a estar en derecho en el exp. Nº 1-47-2110-5612-96-4 que se sustancia por ante esta Administración, cf. Código Alimentario Argentino, Ley 18.284, art. 12, bajo apercibimiento de tenerse a las mencionadas firmas por notificadas de la Disposición ANMAT Nº 0381/98 que se transcribe a continuación en su parte pertinente: ARTICULO 1º. — Impónese al Sr. Che Chieh-I propietario del Supermercado Yelica, sito en Chilavert 1843, Villa Celina, pcia. de Buenos Aires, una sanción de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) conforme a lo previsto en el Art. 9º inc. a) de la Ley 18.284 (Modificado por el Decreto 341/92) por haber transgredido el art. 15 por carecer de la habilitación correspondiente; el art. 21 por no poseer las libretas sanitarias; el art. 178, 248 y 69 por encontrarse fiambres en una heladera mostrador a 11º C, manteca y postres en la heladera de lácteos a una temperatura de 15ºC y cortes de carne fresca a una temperatura mayor de 5ºC, respectivamente; el art. 6 bis y el art. 155 por encontrarse en las góndolas los siguientes productos vencidos: 4 unidades x 500 cm3 de jugo marca Mocoretá, 75 unidades x 300 cm3 de jugo en lata marca Sisi y 10 sobres de polvo Fructus; el art. 18 inc. 16 por no poseer un sistema de refrigeración apropiado para conservar los productos perecederos y el art. 18 inc. 6 del Código Alimentario Argentino, por carecer de protección las aberturas que se comunican con el exterior; e ítem 3.8.34 del Reglamento de Inspecciones de Productos, Subproductos y Derivados de origen animal (Decreto 4238/68) por tenencia de tubos fluorescentes de color rojizo en la heladera mostrador donde se exhiben los

trozos de carne; teniendo en cuenta que no posee antecedentes en el Registro de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos. ARTICULO 2º — Hágase saber al interesado que en un plazo de cinco (5) días hábiles podrá interponer recurso de apelación para ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30% de la multa impuesta, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71). — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 29/5 Nº 229.200 v. 2/6/98

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma "K'OMER", propiedad del Sr. Avalos Antonio, para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4 piso de esta Capital a estar en derecho en el Exp. Nº 1-47-2110-03760-96-2 que se sustancia por ante esta Administración, cf. Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 art. 12, bajo apercibimiento de tenerse a la mencionada firma por notificada de la Disposición ANMAT Nº 0407/98, que se transcribe a continuación en su parte pertinente: ARTICULO 1º — Impónese a la firma "K'OMER" propiedad del Sr. Avalos Antonio, sita en Av. Mosconi Nº 3493, Capital Federal, una sanción de PESOS SEIS MIL ($ 6.000) conforme a lo previsto en el art. 9º inc. a) de la Ley 18.284 (Modificado por el Decreto Nº 341/92) por haber transgredido los artículos 15, 21, 22 y 182 del Código Alimentario Argentino, por carecer de la habilitación municipal correspondiente, por tenencia de libretas sanitarias vencidas, por constatarse que el personal que manipula alimentos no posee el uniforme reglamentario y por almacenamiento en heladeras de alimentos cocidos mezclados con botellas, sifones y latas de bebidas, teniendo en cuenta que no posee antecedentes en el Registro de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos. ARTICULO 2º — Hágase saber al interesado que en un plazo de cinco (5) días hábiles podrá interponerse recurso de apelación para ante la autoridad judicial correspondiente, previo pago del 30% de la multa impuesta, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su Reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71). — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 29/5 Nº 229.202 v. 2/6/98

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma LABORATORIOS DIATES y a su Director Técnico, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4º piso de esta Capital a estar en derecho en el Exp. Nº 1-47-1183-95-2 que se sustancia por ante esta Administración, bajo apercibimiento de tenerse a la mencionada firma por notificada de la Disposición ANMAT Nº 0635/98 que se transcribe a continuación en su parte pertinente: ARTICULO 1º — Impónese a la firma LABORATORIOS DIATES una sanción de PESOS DOS MIL ($ 2.000) conforme el art. 21 de la Ley 16.463, por haber transgredido el art. 2º de la mencionada Ley. ARTICULO 2º — Apercíbase al Director Técnico de la firma LABORATORIOS DIATES en virtud de ser solidariamente responsable de la infracción al art. 2º de la Ley 16.463. ARTICULO 3º — Hágase saber al causante que podrá interponer recurso de apelación para ante la autoridad judicial competente, con expresión concreta de agravios y dentro de los 3 (tres) días hábiles de haberse notificado el acto administrativo (conf. art. 21 de la Ley 16.463) y el pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de igual plazo de recibida esta notificación. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 29/5 Nº 229.205 v. 2/6/98

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 99/98

Bs. As., 27/5/98

Visto el Expediente Nº 372.428/98 del registro de esta LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada actuación se tramita la presentación efectuada por H.A.P.S.A. relacionada con la implementación de una nueva apuesta denominada "PICK-10" para ser incorporada al Artículo 45 del Reglamento General de Carreras para el Hipódromo Argentino.

Que la Subgerencia Contralor Hipódromo Argentino ha emitido en sentido favorable su opinión técnica sobre lo planteado.

Que la implantación de la jugada propiciada conlleva la agregación de la misma al Artículo 45 del Reglamento General de Carreras.

Que las Gerencias de Desarrollo, Mercado, Fiscalización y la Subgerencia Contralor Hipódromo Argentino han tomado la intervención que les compete, no teniendo objeciones que formular.

Que en idéntico sentido se ha expedido la Gerencia de Asuntos Jurídicos en el aspecto legal.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 598/90 —ANEXO I—, Artículo 17, inciso c) y 292/92.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — APRUEBASE el nuevo juego denominado "PICK-10" para su captura en el ámbito del Hipódromo Argentino y sus Agencias receptoras de apuestas hípicas.

ARTICULO 2º — Determínase que la autorización conferida podrá efectivizarse una vez que se endose, en favor de L.N.S.E., la póliza de seguros contratada a efectos de garantizar el pago del premio.

ARTICULO 3º — INCORPORASE al Artículo 45 del Reglamento General de Carreras del Hipódromo Argentino, el texto de la reglamentación de la modalidad del nuevo juego propuesto que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, protocolícese, publíquese en la Orden del día y en el Boletín Oficial. Por la GERENCIA DE FISCALIZACION, realícense las comunicaciones a que hubiere lugar. Oportunamente, archívese. — Ing. ENRIQUE AUGUSTO GONELLA, Presidente, Lotería Nacional S.E.

ANEXO I

"PICK-10"

a) Esta apuesta consiste en acertar los diez (10) primeros puestos en diez (10) carreras previamente señaladas en el programa oficial y que no necesariamente serán consecutivas.

b) Su venta culminará con el cierre de la carrera en que se inicie la jugada. Esta apuesta se realizará mediante el uso de un volante u otras opciones contempladas en el sistema computarizado de Apuestas del Hipódromo Argentino.

c) El apostador podrá indicar en cada carrera uno, varios o el total de los competidores y siendo el monto a abonar la resultante de multiplicar, carrera por carrera el total de los competidores consignados en las mismas y ese resultado obtenido por el importe fijado para la apuesta mínima.

d) En el caso que uno o más competidores inscriptos en alguna de las carreras determinadas para la Apuesta fueran retirados y el apostador lo tenga consignado en su jugada, la misma pasará al competidor que corra con el número de mandil inmediato superior ascendente del programa oficial. En caso de que ese competidor fuera el inscripto en el último lugar, la apuesta pasará al competidor que cuente con el mandil número uno (1) y así sucesivamente. En caso de que ese competidor ya esté jugado se le acumulará la cantidad de apuestas que correspondan por esa circunstancia.

e) En el caso de empate en el primer puesto, serán ganadoras todas las apuestas consignadas a los competidores que hayan empatado la primera colocación.

DIVIDENDOS

a) Se repartirá entre todas las combinaciones que hayan acertado los diez (10) primeros puestos en las diez (10) carreras previamente designadas en el programa oficial, el POZO GARANTIZADO, que será como mínimo de UN MILLON de pesos ($ 1.000.000).

b) Se conformará además un pozo neto que será la resultante de descontar, al total jugado, el porcentaje estipulado por los impuestos de ley para esta apuesta en esta reunión.

c) Si no hubiera combinaciones con diez (10) aciertos, entonces, se repartirá (solamente) el 50% del pozo neto conformado para esta apuesta en esa reunión, entre los que hayan acertado la mayor cantidad de primeros puestos siguientes de las diez (10) carreras previamente designadas con nueve (9), ocho (8), siete (7), seis (6), cinco (5), cuatro (4), tres (3), dos (2) o simplemente un (1) acierto.

d) El otro 50% del pozo neto conformado, será acumulativo hasta llegar al MILLON de pesos ($ 1.000.000). Asimismo, la empresa podrá disponer antes de llegar al MILLON de pesos, total o parcialmente de éste, a los efectos de incrementar ésta u otras apuestas similares.

CASO DE ANULACIONES

Si en alguna de las carreras programadas para esta apuesta no cruzaran el disco por lo menos un (1) competidor, o si se anulara alguna carrera y algún apostador cuente con el 100% de aciertos de las carreras que se corran, entonces, el total del pozo neto conformado para esta apuesta en esta reunión, será repartido entre todas esas combinaciones ganadoras.

Si en alguna de las carreras programadas para esta Apuesta, no cruzaran el disco por lo menos un (1) competidor, o si se anulara alguna carrera y no hubiera combinaciones ganadoras con el 100% de las carreras que efectivamente se corran, entonces el 50% del pozo neto conformado, se ha de repartir entre los que hayan acertado la mayor cantidad de primeros puestos de las carreras corridas.

Si se anularan más del 50% de las carreras programadas para esta apuesta entonces la misma se resolverá por devolución.

PAGO DE LA APUESTA GANADORA CON 10 ACIERTOS

Si hubiera boletos ganadores con diez (10) primeros puestos en las diez (10) carreras previamente designadas para esta apuesta, éstos, conforme a la fórmula determinada en el Punta a), deberán presentarse dentro de los diez (10) días corridos de disputada la reunión en que se jugó la apuesta. Todo boleto ganador, no presentado en término, se considerará prescripto y no dará derecho a reclamo alguno. Dentro de los quince (15) días corridos posteriores al término estipulado anteriormente, se hará efectivo el pago de el/los boletos ganadores.

Tal como se expresa en el Artículo 45 del Reglamento General de Carreras, el boleto será un título al portador, no existiendo responsabilidad alguna por parte del Hipódromo, en caso de pérdida o sustracción.

DE CARACTER GENERAL

Si por diversas razones, a posteriori de la resolución de esta apuesta, la Comisión de Carreras modifica el orden de llegada de la misma, dicho cambio se entiende al sólo efecto de la sanción disciplinaria, el premio hípico o cualquier circunstancia contemplada en el Reglamento General de Carreras, tomando como correctos los marcadores oficiales del día en que se puso en juego la apuesta.

e. 29/5 Nº 229.635 v. 2/6/98

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 95/98

Bs. As., 13/5/98

VISTO el expediente Nº 371.510/98, y

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto con la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA NACION y la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, un convenio en el cual LOTERIA NACIONAL S.E. manifiesta su determinación de suspender la explotación del juego de Pronósticos Deportivos PRODE a partir del 18 de mayo de 1998.

Que consecuentemente el Concurso Nº 1251 es el último que habrá de realizarse.

Que corresponde prever cómo actuar en el hipotético caso de que el Concurso no obtuviere apuestas ganadoras con 13 aciertos.

Que ante la discontinuidad del juego corresponde establecer por programa que el pozo para premios se distribuya entre quienes logren la mayor cantidad de aciertos.

Que las GERENCIAS DE MERCADO, OPERATIVA DE JUEGOS, DESARROLLO y de ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Suspéndase la comercialización del juego de Pronósticos Deportivos PRODE a partir del 18 de mayo de 1998.

ARTICULO 2º — Establécese para el Concurso Nº 1251 del juego de Pronósticos Deportivos PRODE, en caso de no registrar ninguna apuesta con 13 aciertos, el pozo destinado a premios, se distribuirá entre aquellas apuestas que logren 12 aciertos. Si tampoco hubieren apuestas con 12 aciertos, se distribuirá entre los que registren 11 y así sucesivamente en forma decreciente, hasta obtener ganadores.

ARTICULO 3º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, protocolícese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Tomen conocimiento las GERENCIAS DE MERCADO, OPERATIVA DE JUEGOS, ADMINISTRACION y DESARROLLO a los fines de su competencia. Por intermedio de la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS, efectúense las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. — Ing. ENRIQUE AUGUSTO GONELLA, Presidente. — JORGE JESUS LIMA, Vicepresidente. — JUAN MARIA ESTEVEZ, Director. — Lic. VERONICA M. MARCHEGHANI de PASTORINI, Directora. — Lic. DANIEL JUAN OLMOS, Director Secretario.

e. 29/5 Nº 229.631 v. 2/6/98